BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4157 | Buenos Aires, Martes 24 de Septiembre de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Ésta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando la adquisición de un terreno

Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de fecha 5 de agosto último y teniendo en cuenta el precedente informe del asesor técnico, doctor Domingo Cabred,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para adquirir en propiedad, á nombre del Gobierno Nacional, el terreno anexo al asilo General Martín Rodríguez, con destino á ensanche del mismo establecimiento, compuesto de una extensión total de cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y ocho metros cuadrados, propiedad de los señores Russi Hermanos, por la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional, cuyo gasto será abonado con el subsidio acordado á dicha institución, por decreto de 19 de agosto último.

Art. 2º Hágase saber al escribano mayor de gobierno, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Autorizando la adquisición de un terreno

Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de fecha 5 de agosto último, y teniendo en cuenta lo manifestado por la comisión asesora de asilos y hospitales regionales, en el precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para adquirir en propiedad, á nombre del Gobierno Nacional, por la suma de ($ 55 723,98 m/n) cincuenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, los tres lotes anexos al asilo de Lomas de Zamora, destinados á ensanche de ese establecimiento, perteneciente á los señores Marcelo T. Bosch, Justa Kunsbuy y Eustaquio Grigera, formando una extensión total de cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con noventa y ocho centímetros.

Art. 2º Impútese este gasto á la ley nº 4953, dése la intervención correspondiente al escribano mayor de gobierno, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Concediendo una licencia y nombrando un reemplazante

Buenos Aires, septiembre 24 de 1907.

Vista la nota que antecede, en la cual el escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Jorge Amadeo Baldrich, solicita licencia por el término de cuatro meses; y atento las razones en que funda su pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, al escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Jorge Amadeo Baldrich, con goce de la mitad de su sueldo, y nómbrase para reemplazarlo, al señor Leopoldo P. Casal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Excusación del señor Ministro para entender en un asunto

Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.

Excelentísimo señor Presidente de la República:

Ruego á V. E. quiera servirse excusarme de entender en el presente pedido de la sociedad «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich», á mérito de haber patrocinado antes, en varios asuntos, á la compañía mencionada.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

E. LOBOS.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.

Vista la nota del señor Ministro de Hacienda, excusándose de entender en este asunto y en atención á las razones que la fundan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, para entender en el presente asunto, y pase este expediente al Ministerio del Interior, para su resolución.

El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
MARIO SAENZ.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich», pidiendo se ordene á la aduana de la capital, gire al vapor «Francisco de Ibarra» á la Boca del Riachuelo, por no ser postal, no tener itinerario fijo y porque estorba con sus lentas operaciones en la dársena sud, á los barcos postales con fecha fija de salida; resultando de lo informado por la comisión portuaria que se trata de un vapor de carga, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de 2 de mayo ppdo., para atracar en la cabecera de la dársena sud, fué acordada al vapor «Francisco de Ibarra» en atención á su categoría de paquete con privilegio postal argentino,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 2 de mayo ppdo., recordada y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Ley Nº 5133 modificando la ley de 26 de agosto de 1863, sobre autenticación de los actos públicos y procedimientos judiciales de cada provincia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Modifícanse los artículos segundo y tercero de la ley de veintiséis de agosto de mil ochocientos sesenta y tres sobre autenticación de los actos públicos y procedimientos judiciales de cada provincia, en la siguiente forma:

«Art. 2º Serán igualmente tenidos por auténticos los autos, procedimientos judiciales, sentencias y testimonios de cualquiera de ellos con la atestación del Escribano Secretario del Tribunal Superior ó de cualquiera de las Cámaras de Apelación de la Provincia, el certificado del presidente respectivo asegurando que la testación está en debida forma, y con el sello del Tribunal ó Cámara».

«Art. 3º Los instrumentos públicos y todo certificado, copia ó todo documento que proceda de las corporaciones ú oficinas que no pertenezcan al orden judicial, serán tenidos por auténticos, siendo firmados por el jefe de la corporación ú oficina, y con la atestación, además, del Escribano Secretario del Tribunal Superior ó de cualquiera de las Cámaras de Apelaciones de la Provincia, certificado del presidente respectivo, de hallarse extendida la atestación en debida forma, y el sello del Tribunal ó Cámara».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — *B. Ocampo,* Secret. del Senado.
JUAN ORTIZ DE ROZAS — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el nº 5133.

Exp S. 260.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Ley nº 5125 sobre remisión de balances de las sociedades anónimas, nacionales y extranjeras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Las sociedades anónimas, nacionales y extranjeras, tendrán la obligación de remitir trimestralmente sus balances á la Inspección General de Justicia, para su publicación, y mensualmente todos los bancos y sociedades comprendidas en el artículo 368 del Código de Comercio, ajustándose á una fórmula aprobada por el Ministerio del ramo.

El balance de las sucursales se referirá únicamente á las operaciones realizadas en el país.

Art. 2º La omisión ó falta de cumplimiento á esta obligación, será penada con una multa de doscientos á mil pesos, sin perjuicio de quedar sujetas á la inspección que en tal caso debe practicarse.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — *Adolfo J. Labougle,* Secret. del Senado.
JUAN ORTIZ DE ROZAS — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el nº 5125.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Autorizando a una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente y resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que la sociedad «La Tutelar de los Asegurados», con asiento legal en esta capital, se ha constituído con arreglo á lo prescrito por el art. 318 del Código de Comercio, y considerando que han sido conformadas todas las observaciones hechas por la mencionada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Tutelar de los Asegurados», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del código citado; quedando aprobados sus estatutos transcritos en el acta de constitución de la misma, de fecha 14 de mayo del presente año, corriente de fojas dos (2) á once (11), con las modificaciones introducidas á los artículos 5 y 23º en la forma consignada en el escrito de fojas diez y ocho (18) vta. y aclaración expresada á fojas veinte (20) respecto del artículo 23 de dichos estatutos.

Art. 2 Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar cópia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Exp- L. 102.—Visto este expediente, y resultando del anterior informe de la Inspección General de Justicia que la sociedad nacional anónima de seguros de vida y ahorros denominada «La Vida Argentina», con asiento legal en esta capital, se ha constituido con sujeción á lo prescrito por el art. 318 del Código de Comercio, y habiendo sido conformadas las observaciones hechas por la mencionada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad nacional de seguros de vida y ahorros «La Vida Argentina» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas tres (3) á quince (15) vta., con la modificación introducida al artículo 27 de las mismas, en la forma consignada en el escrito de fojas diez y nueve (19).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don José Rafaél Arregui, para el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas, situada en el lote 21, sección D, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de cuyo arrendamiento se trata, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don José Rafaél Arregui, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de la superficie de (5.000) cinco mil hectáreas, situadas en el lote 21, sección D, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, por el término de cinco años, al precio de (200) doscientos pesos m/n anuales, por cada dos mil quinientas (2500) hectáreas, y al precio de (4) cuatro pesos m/n la hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del respectivo contrato, aceptándose á este efecto, la ubicación deteminada por la referida repartición, en la mitad este de la mencionada superficie

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don León Lafontaine, solicita título de propiedad de las 3.750 hectáreas ubicadas en la parte sudoeste del lote 22, fracción C, sección XXXIII, del territorio del Neuquen, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley, estando abonado además, el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don León Lafontaine, en las tres mil setecientas cincuenta (3.750) hectáreas, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en la parte sudoeste del lote 22, fracción C, sección XXXIII, del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad, y

fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente en el que don Francisco Liva, solicita título de propiedad del lote rural nº 223 de la colonia Resistencia, con una superficie de cien hectáreas, que le fué concedido en donación, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote se han cumplido las obligaciones de ley; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Francisco Liva, el título de propiedad que solicita del lote rural nº 223 de la colonia Resistencia, con una superficie de cien hectáreas, título que deberá firmar el referído funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alejandro A. Conesa, solicita título de propiedad de los lotes 28 y 278, con una superficie total de 200 hectáreas, situadas en la colonia Chubut, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chubut, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Alejandro A. Conesa, el título de propiedad que solicita de los lotes 28 y 278, con una superficie total de 200 hectáreas, situados en la colonia Chubut, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Menéndez Behety, solicita título de propiedad de una superficie de siete mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declóranse cumplidas por don Alejandro Menéndez Behety, las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882, en las siete mil quinientas hectáreas (7.500) de que fué comprador, de acuerdo con la ley citada, en el territorio de Santa Cruz, sección XV. fracción D, mitad este y ángulo sudoeste del lote nº 22 y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad por la extensión mencionada á favor de don Alejandro Menéndez Behety; y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

VI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Carlos M. Cernadas, solicita título de propiedad de las 3873 hectáreas y fracción, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declóranse cumplidas por don Carlos M. Cernadas, en las (3873 hts. 43 ars. 42 cts.) tres mil ochocientas setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas, de que fué comprador en parte de los lotes 6, 7, 8, 9, 10 y 11, sección XXXIV, y parte de los lotes 1 y 2, sección XXXVII, todos del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

VII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Cuadra, solicita título de propiedad de la mitad nordeste del lote nº 338, de la colonia «Resistencia», y

RESULTANDO:

Que esa tierra fué concedida á don Pedro Barbieri, quien la cedió á don Domingo Pérez y éste al recurrente, estando regida su concesión por la ley de 19 de octubre de 1876;

Que los testimonios de escrituras públicas que corren agregados, comprueban en forma las transferencias invocadas, las que fueron realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo;

Que la inspección ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además, que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don Manuel Cuadra, sus acciones y derechos á la mitad nordeste del lote nº 338, de la colonia «Resistencia»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda á favor de don Manuel Cuadra, el título de propiedad del lote 338, mitad nordeste de la colonia «Resistencia», con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, dos áreas (48 hs.02 as.) títulos que deberá firmar el citado señor gerente, en representación del Poder Ejecutivo para lo que queda autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Arnold, solicita se le conceda en venta directa el lote nº 52, sección C, de la zona de San Julián, con una superficie de 2.250 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que ese lote es fiscal y libre de adjudicación, estando comprendido dentro de la zona cuya enagenación está dispuesta para la explotación ganadera; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7º de la ley 4167,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Guillermo Arnold, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional la hectárea, el lote nº 52 de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie de dos mil doscientas cincuenta (2 250) hectáreas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del señor Arnold, el pago y firma de letras que corresponden, y fecho, le entregue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Benito Grillo, concesionario del lote agrícola nº 30, de la colonia «Sarmiento», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote agrícola nº 30, de la colonia «Sarmiento», otorgada á don Benito Grillo, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Devolución de cuotas obladas por arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907

Visto este expediente, en el que don Carlos Avalos, solicita la devolución de la parte de las cuotas que abonó adelantadas por el arrendamiento de la superficie de 9.968 hectáreas, de la cual la de 4.984 hectáreas le fué concedida en venta de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, en el territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que el interesado ha oblado las cuotas adelantadas por el total de la tierra que arrendaba, parte de la cual y en una extensión de 4.984 hectáreas, le fueron adjudicadas en propiedad por decreto de 10 de enero ppdo., correspondiendo en consecuencia, devolver la parte proporcional á esta superficie, á contar desde la fecha de la escrituración, la que según liquidación de la dirección general mencionada, asciende á pesos ciento sesenta y tres con cincuenta y cinco centavos ($ 163.55) á favor de don Carlos Avalos; por esto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación practicada par la Dirección General de Tierras y Colonias, de la suma que debe devolverse al señor don Carlos Avalos, como parte proporcional de las cuotas adelantadas que pagó por el arrendamiento de la referida tierra y en proporción á la extensión que le fué adjudicada en propiedad, liquidación que asciende á ($ 163,55 m/n) ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado á favor de don Carlos Avalos, por la suma de ciento sesenta y tres pesos, con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe de la parte de los arrendamientos que pagó adelantados y en proporción á la superficie que le fué adjudicada en propiedad, de acuerdo con la ley 4151 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y fecho vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando unas obras

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para la construcción de obras sanitarias en el pabellón de clinoterapia del Hospicio de las Mercedes, que se construye por administración, en virtud del acuerdo de 7 de abril de 1906, y

Considerando que se trata de obras complementarias de las de construcción del referido pabellón, y que deben, por lo tanto, ser ejecutadas en la misma forma, pues también han de utilizarse en ellas los elementos de la Dirección General de Arquitectura y á los asilados en algunos trabajos;

De acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras referido, así como su presupuesto que asciende á la suma de quince mil quinientos diez y siete pesos con veintidós centavos ($ 15,517,22 m/n) moneda nacional y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que las lleve á cabo por administración.

Art. 2º Autorízase asimismo el abono á la Dirección General de Obras de Salubridad de la suma de un mil veintisiete pesos con noventa y seis centavos ($ 1027.96 m/n) moneda nacional, importe de los gastos por dirección é inspección de las obras y confección de los planos, debiendo librar por separado la Dirección General de Contabilidad, la orden de pago correspondiente.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente acuerdo, se abonará con los fondos provenientes de las entradas del citado establecimiento, de conformidad con lo dispuesto por la ley nº 4825 y el acuerdo de 7 de junio de 1905.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando modificaciones en las obras de un puente

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Inspección General de Puentes y Caminos, para la construcción de los estribos, pilares, terraplenes de acceso y armamento y pintura de la parte metálica del puente sobre el río Mendoza, en Palmira, cuya construcción por administración fué autorizada por acuerdo de ministros de 9 de marzo ppdo., así como las modificaciones introducidas al proyecto de estas obras, en lo relativo á las fundaciones del puente, que serán de mampostería de ladrillos en lugar de macizos de hormigón, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto á la modificación indicada, se halla justificada, puesto que asegura el buen resultado de las fundaciones y representa una economía de $ 18.921,04 m/n con relación al presupuesto oficial de las obras;

Que de las propuestas hechas en la licitación privada de que se da cuenta, es la más baja y conveniente la de los señores A. Prunieres y Cía., quienes ofrecen llevar á cabo los trabajos por la suma de $ 150,318.42 m/n sin incluir los gastos imprevistos, en tanto que la de importe menor de las restantes correspondientes á la The American Cement Construction se eleva á la cantidad de $ 171.042.85 m/n en las mismas condiciones;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas por la Inspección General de Puentes y Caminos, en el proyecto de las obras á que se ha hecho referencia, así como la licitación privada de que se da cuenta y acéptase la propuesta presentada en ésta por los señores A. Prunieres y Cía., quienes se comprometen á ejecutar las obras mediante la suma de ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($165.350.26 m/n), incluído el 10 % para imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente (ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando proyecto y presupuesto de obras en el Pabellón de la Independencia en Tucumán.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Siendo necesario efectuar obras en el «Pabellón de la Indeoendencia», en Tucumán, que comprendan la reparación de la cubierta de vidrio, para evitar su destrucción total, y la de la «Sala Histórica» cuyas paredes tienen algunas grietas ocasionadas por terremotos; lo relativo á obras de salubridad é instalación de luz eléctrica.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de esas obras, y considerando que dada la urgencia que existe en realizarlas, hay conveniencia que sean licitadas privadamente.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 3º, inciso 3º de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras referidas, así como el presupuesto respectivo, que asciende á la suma de ocho mil novecientos diez y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 8.919,27 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que licite privadamente su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, previa toma de razón por la de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA. E. LOBOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando substitución de rejas en los galpones del ferrocarril á Bolivia.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Resultando de este expediente que hay conveniencia en substituir las rejas de madera de las aberturas laterales de los cinco galpones en la línea del ferrocarril Central Norte á Bolivia, por vidrieras, por cuanto los vientos reinantes y el excesivo frío en esa región, exigen la adopción de esta medida; teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la substitución á que se ha hecho referencia, aplicándose al efecto el ítem 250 del contrato en la forma propuesta.

Art. 2º El gasto de seis mil doscientos setenta y dos pesos oro sellado ($ 6.272 o/s) que importa esta substitución, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente (ley 4064).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando unas modificaciones

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Visto este expediente, por el que los contratistas de la construcción del ferrocarril á Bolivia, que tiene á su cargo también la de los talleres de Tafí Viejo, proponen la instalación en éstos de la maquinaria correspondiente á la usina destinada á dotarlos de fuerza eléctrica.

Resultando de lo actuado, que si bien la maquinaria propuesta no es aquella especificada en el contrato y su adquisición representaría

un gasto mucho mayor, ella ha sido proyectada consultando los últimos adelantos que en esa materia se han producido, así como también las futuras necesidades del ferrocarril por lo que se hace conveniente dotar á dichos talleres de los elementos mencionados.

Que por otra parte el precio exigido por los recurrentes, si bien no ha sido posible establecerlo comparativamente con otros del contrato, es equitativo á juicio de la oficina técnica informante,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación propuesta para la provisión de la maquinaria eléctrica, destinada á los talleres de Tafí Viejo, y autorízase á los contratistas, señores Luis Stremlz y Cía., á proveer lo siguiente, conforme á los ítems y precios que se indican á continuación y en todo de acuerdo á las especificaciones que corren agregadas:

Item 318. Motores y repuesto.. $ 34.910 o/s
» 319. Calderas, accesorios y repuestos.................... » 31.630 »
Item 320. Dínamos, accesorios y repuestos.................... » 16.020 »
Item 321. Tablero Eoosters y accesorios...................... » 4.880 »
Item 322. Cables y conexiones... » 1.600 »
» 323. Baterías de acumuladores, repuestos y accesorios.. » 24.960 »

Al importe de ciento catorce mil pesos oro sellado ($ 114.000 o/s) que representa este material, se agregará la suma de diez mil pesos oro sellado ($ 10 000 o/s) en concepto de fletes, seguros, transporte, etc, hasta entregar el material en los talleres de Tafí Viejo, más la de diez y seis mil pesos oro sellado ($ 16.000 o/s) por eventuales y beneficio á favor de la empresa.

Art. 2º El gasto total de ciento cuarenta mil pesos oro sellado ($ 140 000 o/s) á que asciende esta modificación, se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Autorizando la adquisición de materiales para construir un galpón

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Siendo necesario construir un galpón para depósito de los materiales destinados á las obras del puente sobre el Río 3º en Belle Ville, los cuales deben ser recibidos en breve para dar comienzo á la ejecución de la respectiva obra;

De conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir con el objeto expresado 3049 kg. de hierro galvanizado, 70,10 kg. de hierro forjado, 8 visagras de ala y 8 candados, en la casa de Rezzónico Ottonello y Compañía, por la suma total de ochocientos veinte pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 820.85 m/n) y 5.723 m³ madera pino de tea en la casa de Francisco Ctibor por la suma de doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 294 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I. inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la referida inspección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.— C. MASCHWITZ. M. A. MONTES DE OCA. —E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Nombrando una comisión

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Debiendo efectuarse varias obras de arte en el Museo Mitre, y atento lo manifestado precedentemente por la dirección del mismo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Desígnase en comisión á los señores don Alejandro Rosa, Director del Museo Mitre, ingeniero Carlos Massini, Director General de Arquitectura y don Jorge E. Echaide, para que corran con todo lo relativo á dichas obras.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda, se entregará á este efecto á dicha comisión, la suma de tres mil novecientos ocho pesos con nueve centavos (3908,09 m/n), moneda nacional, con imputación al acuerdo de ministros de marzo 27 de 1907.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA — E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER. —EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Reglamentando la forma en que han de ser legalizados los planos

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 1 de la ley 4560, indica que el Poder Ejecutivo solo podrá conferir un cargo, empleo, comisión, en los ramos de ingeniería civil, mecánica, arquitectura, etc., tan solo á los diplomados en las universidades nacionales y escuelas profesionales de la nación, ó á los que hubiesen revalidado su título en alguna de ellas;

2º Que el espíritu de dicha ley es dar preferencia á los profesionales que hubiesen obtenido un título de competencia comprobada ante las autoridades universitarias que la Nación costea para este fin, y que en el peor de los casos, se encuentre en igualdad de condiciones que aquellos que desempeñan tales cargos sin llenar estos requisitos;

3º Que siendo bajo todo punto de vista conveniente que todos los planos presentados al Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación, sean firmados por personas de reconocida competencia; y teniendo en cuenta que en las diferentes fases técnicas que los mencionados planos pueden presentar, los profesionales diplomados por la Nación han demostrado su competencia en las varias funciones de responsabilidad que han sido llamados á desempeñar, ya sea en puestos públicos, ya sea en empresas constituídas, y que por lo tanto no se hace necesario recurrir, para cumplir con la primera parte de este considerando, á técnicos que no hayan llenado la anterior prescripción;

4º Que la construcción y explotación de las diferentes obras en que tiene que intervenir el Ministerio de Obras Públicas, influyen de una manera directa y principal en la economía y progreso del país, siendo por lo tanto de conveniencia interesar y responsabilizar de ellas en el mayor grado posible al elemento nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de enero de 1908, todos los planos cuya aprobación debe solicitarse al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de cualquiera de sus dependencias, deberán ser firmados por el ingeniero cuyo título haya sido expedido ó revalidado por una universidad nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

FIGUEROA ALCORTA. C. MASCHWITZ.

IX

Aprobando unos planos

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Vistos los planos presentados por el propietario del lavadero situado en la calle Monroe 1250, y el gerente de la sociedad anónima «Cotonificio Dell'Acqua» propietaria de la fábrica de tejidos de algodón, establecida en la manzana comprendida por las calles Castillo, Darwin, Loyola y el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la ejecución de las obras de saneamiento que dispone la ley nº 4198 y en atención á lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de las referencia bajo la condición de que los propietarios no tendrán derecho á reclamación alguna, si cuando se construyan las colectoras externas en la zona donde se hallan ubicados los establecimientos mencionados, tuviesen que modificar el nivel de la cloaca interna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad,

FIGUEROA ALCORTA. C. MASCHWITZ.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar dibujante de la comisión de estudios del ramal de Alurralde á San Pedro de Colalao, en reemplazo de don Baldomero Rodríguez, que ha fallecido, al señor Américo Pisani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. C. MASCHWITZ.

XI

Designando representantes de ferrocarriles del Estado en las acciones judiciales

Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que los administradores de los ferrocarriles del Estado, están autorizados para intervenir en todos los asuntos relativos á la explotación de las vías férreas de propiedad de la Nación;

Que en este carácter pueden y deben intervenir en las acciones judiciales que se deduzcan contra los ferrocarriles y las cuales pueden entablarse sin necesidad de recurrir al Congreso ó de la tramitación prescrita por la ley de demandas contra la Nación, la cual no es aplicable á los juicios que se promuevan con motivo de la explotación y servicios de las líneas férreas;

Que esta doctrina está, además, de acuerdo con los principios que informan la disposición del artículo 205 del Código de Comercio;

Que independientemente de estas consideraciones, hay conveniencia en que las acciones judiciales contra los ferrocarriles del Estado, sean atendidas directamente por sus administradores respectivos ó por los agentes que ellos nombrasen en cada caso, bajo su responsabilidad y con la anuencia respectiva del Ministerio de Obras Públicas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En las acciones judiciales que se deduzcan contra los ferrocarriles del Estado, intervendrán en representación de éstos, los administradores respectivos, quedando facultados para nombrar el ó los apoderados que sean necesarios, debiendo en cada caso dar cuenta á este Ministerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XII

Acreditando una suma

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Vista la adjunta solicitud de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», por la que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expedido en acuerdo de ministros de fecha 29 de diciembre de 1904 á cuyo efecto acompaña el certificado nº 7 correspondiente al pago de los trabajos de la 8ª sección de la prolongación del ferrocarril Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe, que comprende desde el kilómetro 84³⁰⁰, hasta el kilómetro 109⁶⁵⁵.⁴⁵ en cuyo certificado se ha incluído el importe de los materiales acopiados y deducido el de los puestos en obra; de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 9 de octubre ppdo., y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La administración del ferrocarril Central Norte, acreditará á los señores Baring Brothers y Cía. Ld., en la cuenta abierta en sus libros, cuyo saldo acreedor se transferirá en oportunidad al crédito de la cuenta de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», el importe del certificado nº 7 que se acompaña, ó sean ciento setenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional oro sellado (pesos 172.183.84 o/s) que corresponde en virtud de los decretos de 29 de septiembre de 1904 ya citado y 26 de julio de 1905, y practicará también las anotaciones del caso respecto de las partidas por intereses, según lo prescrito por el art. 5º del decreto citado de 9 de octubre de 1906.

Art. 2º Una vez practicadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, la administración del ferrocarril Central Norte entregará á los interesados el certificado correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XIII

Encomendando la construcción de un paso á bajo nivel en Tucumán

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación, ha reconocido la necesidad de que se construya un paso á bajo nivel en el cruce de la calle 24 de Septiembre y el ferrocarril Central Córdoba en Tucumán;

Atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el punto citado existe en la actualidad un paso á nivel, que si bien está dentro de las condiciones reglamentarias requeridas, no llena suficientemente las necesidades del tráfico de la población;

Que es conveniente, por tanto, la construcción de un paso á bajo nivel, en el punto indicado, pero, como se trata una obra de naraleza especial, que beneficia á la población del Municipio de Tucumán, no es justo ni equitativo exigir á la empresa que lo haga á sus expensas, ya que ella cumplimentó la ley de ferrocarriles, construyendo y manteniendo en buen estado el que actualmente existe á nivel;

Que el más directamente interesado en la construcción del paso á bajo nivel, es el municipio de la ciudad de Tucumán;

Que en estas condiciones y tratándose del interés y beneficio del municipio, es conveniente que la autoridad respectiva tome la intervención que le corresponde,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación, hará las gestiones necesarias para conseguir la construcción de un paso á bajo nivel, en el cruce del ferrocarril Central Córdoba y la calle 24 de Septiembre, en Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 23 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	72	Certificados	243	1351 70
Para inscribir....	134	Inscripciones	145	1182 00
	206		388	2533 70

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial.................	$ 356 —
Boletín Oficial..................	» 6 —
Total........	$ 362 —

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 21 de Septiembre de 1907..................	335.728 54	147.720 56	18 303 79	166.024 35	216 —
Total recaudado en el mes corriente.	7.295.611 64	3.210.245 11	142 859 77	3.353.144 88	29 958 65
Total recaudado en el trans del año corriente....................	86.327.921 97	37.984.285 37	2 088 614 55	40.072.899 92	610 112 48

p a.—*P. M. Millán,*
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1907

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — Debe	CURSO LEGAL — SALDOS — Haber	ORO SELLADO — SALDOS — Debe	ORO SELLADO — SALDOS — Haber
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
Impresión de billetes, Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			1.569.663.785 —		
Pietro Miliani		28.115.500 —			
Papel para billetes		369.494.678 —			
Billetes habilitados:					
Circulantes	542.881.839,95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	245.134.000,00				
Usados, para quemar	17.347.649,50	805.363.489 45			
Quema de billetes:					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo.	1.280.138.621,55				
Quemado en el ejercicio de este año	162.432.682,00	1.442.571.303 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado			8.951.218 20		
» existencia		405.832 15			
» circulante		8.545.386 05			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		222.480 28			
» circulante		660.223 31			
CIRCULACIÓN					
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	283.029.335,00				
» menor en billetes	1.034.445,50				
» » en niquel	8.535.505,05				
» » en cobre	660.223,89		293.259.508 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en liquidación. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje ley 20 septiembre 1907			8.750 —		
VARIOS					
Art. 9° Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			444 30		
Compañías de seguros			2.100 000 —		8.64 22
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —			2.256.888 —
Caja de cuentas especiales		444 30		250.000 —	
Valores en custodia		2.111.300 —		8.646 22	
Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos				2.256.888 —	
Garantía de contratos			11.300 —		250.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del empréstito interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y descuentos			7.852 123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito. Ley 3037 (Banco Nacional)			4.717.004 66		
Gobierno Nacional. Ley 4 octubre 1897		16.014.062 68			
Servicio del empréstito		43.341.043 92			
Gastos del empréstito		102.961 83			
Caja empréstito		2 48			
Tesorería General de la Nación. Decreto 22 diciembre 1905		5.217.194 41			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Billetes	256.037.687,00				
Emisión circulante Ley 3871 — Niquel	9.881,00				
Emisión circulante Ley 3871 — Cobre	42		256.047.568 42		
Art. 7° de la Ley 3871		256.047.568 42			
Caja oro				112.660.932 52	112.660.932 52
		3.279.262.101 72	3.279.262.101 72	115.176.466 74	115.176.466 74

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 34.114.304 50	
Por venta de oro	» 12.656.270 —	$ 46.770.574 50

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 11.455.731 —	
Por compra de oro	» 155.995 —	$ 11.611.726 —

EMISIÓN USADA

Existencia anterior para quemar		$ 15.078.998 —
Recibido en el mes		» 46.770.574 50
		$ 61.849.572 50
Entreg. por renovación	$ 22.583.145 —	
» » Ley 3871	» 1.150.000 —	
Quemado en el mes	» 20.768.778 —	» 44.501.923 —
Queda para quemar		$ 17.347.649 50

OPERACIONES DE METÁLICO

		Entrada	Salida
Oro	$	574.749 35	5.568.763 93
Niquel	»	162.960 40	235.725 40
Cobre	»	501 14	1.506 41

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 163.735.851 07
Salida	» 51.074.918 55
Saldo	$ 112.660.932 52

Jose M. Rosa, Presidente.—*Alberto Aubone*, Gerente. *P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*F. Giménez Correa*, Prosecretario.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 208

Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.

Aclaración sobre prendas de uniforme—Modificación de una resolución (publicación de sentencias)—Renuncia y nombramiento de empleados de la Intendencia de Guerra—Permuta de empleados de Administración Central—Pases—Permiso para contraer matrimonio—Licencia—Destitución de clase.

Aclaración sobre prendas de uniforme:

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907—Vista la consulta de la Intendencia General de Guerra, relativa al paño diagonal, á la forma de la visera y los botones de la levita reglamentaria,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Hágase saber que el reglamento de uniformes, al describir la blusa, pantalón y pantalón de montar, se ha limitado á indicar el color sin hablar de la clase del paño, y que el superior decreto del 25 de noviembre de 1905 prescribe que la levita puede hacerse de paño ó de diagonal; en consecuencia, declárase comprendida en las disposiciones reglamentarias en color y clase, la muestra que acompaña al expediente.

Debe considerarse también, que no es el alcance del decreto de 25 de junio de 1906 volver al uso de los botones lisos con la levita.

Respecto de la visera, la expresión «ángulos redondeados» no indica otra cosa que la forma redondeada consagrada por el uso, como lo ilustran los dibujos que acompaña el reglamento.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar—AGUIRRE.

Modificación de una resolución (publicación de sentencias).

Capital Federal, septiembre 19 de 1907.—Considerando que la publicación de las sentencias condenatorias á sufrir penas disciplinarias, cuando se trata de ciertas jerarquías, perjudica el interés de la disciplina militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Agréguese al art. 2º de la resolución de fecha 10 de septiembre del año 1906, publicada en el Boletín Militar nº 200 el párrafo siguiente: «Exceptúanse las sentencias imponiendo penas disciplinarias á jefes y oficiales, cuando no incluye la destitución de empleo, las que se harán conocer de quien corresponda por la vía reservada».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, septiembre 15 de 1907.—Vista la renuncia presentada por don Jorge A. Lucchesi, del puesto de tenedor de libros de la sección almacenes de la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por don Jorge A. Lucchesi, del puesto de tenedor de libros de la sección almacenes de la Intendencia General de Guerra; y confírmase al ciudadano don Amaro E. Avalos, que lo reemplaza.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Permuta:

Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.—Visto las precedentes solicitudes de permuta, presentadas por los empleados de la Administración Central del Ministerio de Guerra, don Alberto Monez Ruiz y don Carlos L. Missaglia, y considerando que ella no afecta el regular funcionamiento en el desempeño de su cometido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Permútase el puesto que desempeña el auxiliar de la 2ª división de la Administración Central del Ministerio de Guerra don Alberto Monez Ruiz, con el del escribiente maquinista de la 1ª división de la misma don Carlos L. Missaglia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al distrito de reclutamiento y movilización nº 50 el teniente 1º don Pedro A. Quiroga, del distrito 33; y al distrito 33 el subteniente don Juan E. Aquino del distrito 50.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar. AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, septiembre 19 de 1907—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al capitán retirado don Diógenes Sayós, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Eloisa Báez Badino, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, septiembre 10 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y atento á las razones que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase un mes de licencia al empleado de la Intendencia General de Guerra don Ezequiel Pader.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Destitución de clase:

Por resolución de fecha 17 del corriente, se impone la pena de destitución de clase al sargento José Ríos, del regimiento 2 de caballería de línea, por haber cometido la falta de contraer deudas con la tropa, prevista en los incisos 16 y 21 del reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Andino

Agosto 12 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señr Manuel Rodríguez Fernández, contra la empresa del ferrocarril Andino, por la demora de una consignación correspondiente á carta de porte 446 de San Juan á Villa María, y

Resultando de lo actuado que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mayor del reglamento de 180 horas 45 minutos, pues se han empleado 370 en vez de 180 horas 15 minutos que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de procedencia á destino 762 kilómetros por lo que,

SE RESUELVE:

Declárese justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Andino de acuerdo con lo dispuesto en el art. 225 del citado reglamento devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

06331-P-907.—Agosto 12 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores A. Vidal y Cía., contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por el atraso considerable con que el día 15 mayo último pasó por la estación Santa Victoria el tren 7 m. razún por la cual los querellantes no pudieron llegar en el día á la estación Córdoba lo que les ocasionó grandes perjuicios.

Resultando de lo actuado ser cierto el atraso que se denuncia, pues que dicho tren 7 M. salió de Santa Victoria á las 2 20 p.m. en vez de las 10,22 a.m. que tiene marcado en su horario y no siendo aceptables las escusas que para salvar su responsabilidad dá, la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo haciendo responsable á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por los perjuicios que los querellantes pudiesen probar haber sufrido por el atraso con que corrió el tren 7 M. para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

09288-B-907- Agosto 12 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor G. Baressi contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 914 de Mendoza á Lima.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 731 horas en vez de 246,45 m que son los que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, paral a distancia existente de procedencia á destino (1022 Km.) ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, devolver al querellante de acuerdo al art. 25 del citado reglamento general el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

06752 B 907.—Agosto 12 de 1907. — Visto el reclamo formulado por el señor Luis Revaniera contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora el transporte de dos consignaciones correspondientes á cartas de porte 38 y 32 de Herrera á Retiro.

Resultando de lo actuado que para los mencionados transportes se han empleado 319 y 391 horas respectivamente en vez de 164 y 15 m. que son las que acuerda el art. 222 del R. G. de ferrocarriles para la distancia de 863 kms. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 154 y 45 m. en el mismo transporte y más del doble del reglamentario en el último, por lo que

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver al querellante de acuerdo al art. 225, del citado reglamento general, la parte de los fletes proporcionalde á la duración de los retardos, que en el presente caso es el 94.2 % del flete cobrado en la carta de porte 38 y el importe íntegro en la carta de porte 32 sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por las expresadas demoras probasen haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

Agosto 9/907. — Visto el reclamo formulado por los señores Spiaggio, Armissoglio y Compañía, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 155, de General Gutiérrez á Sastre.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 337 horas en vez de vez de 219, que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia existente de procedencia á destino, (970 kilómetros); ha habido pues un exceso de tiempo de 178 horas mas del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del reglamento general, la parte del flete proporcional á la duración del retardo, que en el presente caso es el 81 2 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda,

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

05333.-B.-907 — Agosto 9/907.—Visto el reclamo formulado por los señores E. Donaden Cía. contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación correspodiente á carta de porte núm. 52 de Godoy Cruz á Paz.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 399 h. 30 m. en vez de 232,45 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 811 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 166 h. 45 m. más del reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, que en el presente caso, es el 71.6 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la exprrsada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda,

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril del Sud

06391-S-907. — Agosto 19/1907.—Visto el reclamo formulado por el señor J. B. Caminos, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 23. 127 de Solá á Lobos.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 82 horas en vez de 70.45 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 100 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 11 horas 15 minutos más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo, que en el presente caso es el 15.9 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

07171 — P — 907. — Agosto 19 de 1907. — Visto el reclamo formulado por los señores Matti y Ruchler, contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 423 de Godoy Cruz á San Francisco.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 416 horas en vez de 228,15 que son las que acuerda el art. 232 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 764 kms. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 187 horas 15 ms. más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, devolver á los querellantes, de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 82 2 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. — El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. — La licitación tendrá lugar el 24 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. Buenos Aires, agosto 24 de 1907. — *Ezequiel Castilla.*

v 24 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta repartición durante el ejercicio del año próximo. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, calle Moreno nº 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 2 de octubre próximo á los cuatro de la tarde. —Buenos Aires, septiembres, 3 de 1907. El jefe.

v 2 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente 9050-P-904, la siguiente

ordenanza:

Art. 1º Los propietarios de sepulturas tendrán preferencias en la concesión de los sobrantes adyacentes que resultaran del cambio de traza de las calles en los cementerios; señalándoseles para que ejerzan esa ventaja, el plazo de un año, vencido el cual esos sobrantes serán adjudicados á cualquier solicitante.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ZAPIOLA. — *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR. — *C. Saavedra Lamas.*

v 25 septiembre.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente 38607-S-906, la siguiente:

Ordenanza.

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, queda prohibido en el Municipio de la capital, el sacrificio para el consumo de la población, de vacas ú ovejas en estado de preñez manifiesta.

Art. 2º Los que infrijan estas disposiciones serán penados con el descomiso de los animales y pagarán además una multa de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc. — ZAPIOLA. — *Eugenio F. Soria,* secretario.

Por tanto:

Comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — ALVEAR. — *C. Saavedra Lamas,* secretario.

v-25-septiembre.

Oficina de avisos. — Balcarce 156

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE F. F. C. C Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes, ó industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de septiembre próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los avisos colocados en la vía pública, estaciones de F. F. C. C., teatros, cafés, conciertos, cafés cantante, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, cinematógrafos, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, hipódromos, casas de remate, y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al 2º semestre del corriente año.

Se hace saber también que el mismo día 30 de septiembre vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros.

Pasada esta fecha se cobrarán dichos impuestos con multa del 50 % sobre su valor, la que en ningún caso podrá ser exonerada.

v-30-septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de una bomba Wortington y de una caldera multitubular; provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad y construcción de una casilla para maquinarias en el Asilo de Mendigos de la Chacarita. Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se dividen en tres grupos separados debiendo por consiguiente presentarse las propuestas independientemente por cada grupo. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Intendencia Municipal el día 26 del corriente á las 3 p m y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones podrán consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas —Buenos Aires, septiembre 17 de 1907.—El secretario.
v-26 septiembre.

———

Licitación para la construcción de una pared de cerco y vereda en la calle Gurruchaga entre Nicaragua y Soler.

Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p-m Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v-28-sep.

———

Licitación para la enagenación de los perros que rocoge la Municipalidad en la vía pública. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, sep tiembre 18 de 1907. v 28 septiembre.

———

Licitación para la construcción de las obras de saniamiento del depósito de materiales de la dirección de alumbrado de la calle Pichincha nº 1154.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas —Llámase á licitación para el día 26 de octubre á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 17 de septiembre de 1907.—El secretario. v 26 septiembee.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Mansilla entre Alvarez y Araoz, Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Diaz, Bustamante de General Soler á Mansilla, Billinghurst de Charcas á Gorriti, Billinghurst de Córdoba á Guardia Vieja, General Guido de Azcuénaga á Anchorena, French de Anchorena á Agüero, Berutti de Pueyrrendon á Anchorena, Berutti de Agüero á Gallo, Arenales de Anchorena á Ecuador, San Luis de Laprida á Bustamante, Mansilla de Laprida á Gallo, Tucumán de Bustamante á Sadi Carnot, Valentín Gómez de Billinhurst, á Bustamante, y Guardia Vieja de Laprida á Gallo, que forman un total de treinta cuadras con una longitud aproximada de 3366,40 metros y una superficie, aproximada tambien de 27,543 metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907.—El secretario.
v-25-septiembre.

———

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de octubre 30 de 1882 que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de octubre de 1907.—Bonos pagaderos con cupón nº. 100 de enero de 1908.

18 Bonos serie A de $ 1000

95	409	745	1039	1360	1606	1921
248	525	759	1252	1457	1764	1960
378	569	983	1282			

24 Bonos serie B de $ 500

318	780	1014	1190	1777	2535	2857
355	892	1114	1588	2051	2704	2956
489	946	1139	1727	2432	2837	2994
636	1009	1165				

29 Bonos serie C de $ 200

149	916	1229	1720	1894	2356	2611
171	993	1306	1740	2073	2439	2673
293	1008	1375	1786	2240	2467	2883
561	1194	1386	1796	2332	2539	3141
869						

15 Bonos serie D de $ 50

102	256	342	636	1086	1339	1433
137	309	442	896	1146	1375	1472
186						

ATRASADOS

Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que debe presentarse el bono.

Serie A.

28	99	109	99	1255	99	1418	99
50	99	853	99	1349	99		

Serie B.

26	99	763	99	1965	99	2408	88
117	99	800	99	2078	99	2747	99
178	95	804	98	2088	99	2750	99
447	99	860	99	2200	98	2769	98
688	99	1674	99	2376	99	2900	99
718	99						

Serie C

92	99	981	99	1816	99	2704	99
237	99	1048	99	2110	99	2764	99
376	99	1199	99	2137	99	2978	97
526	98	1390	98	2260	99	2990	99
612	99	1399	98	2397	99	3207	99
807	95	1442	99	2499	97	3367	98
913	91						

Serie D

14	99	691	16	1066	72	1519	99
208	99	990	64	1069	89	1734	99
238	97	1061	97	1331	99	1827	97
336	99	1062	56	1344	99	1841	61
475	98	1063	99	1405	99		

El pago de todos estos Bonos se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de octubre próximo, del 15 al 20 del mismo mes y de los subsiguientes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.—*El secretario.* v-10-octubre.

———

El Hogar Argentino

Banco de Préstamos y Construcciones, Sociedad Cooperativa Limitada, Victoria y Piedras.

Por resolución del Directorio se cita á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de septiembre á las 4 p/m. en la casa calle Cuyo 1374.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al octavo ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores, un Síndico titular y tres suplentes.

Se previene que, para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—*José A. Hoderigo,* secretario.
Nº-981-v-1º-octubre.

———

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetarse las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibiran en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo. —Buenos Aires, septiembre 1º de 1907.—José M. Rubio, secretario.
v-4-octubre.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Dolores P. de Oliva, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Eusebio Oliva.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907. El secretario.
v-25-septiembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Delfina C. de Terrible en su carácter de viuda del ex empleado don José Terrible.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.—El Secretario. v-24-septiembre.

———

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor Luis Ponce y Gomez, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Juan Giachino,** para que durante dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado doña Rosa Calamari de Giachino solicitando carta de pobreza para entablarle juicio por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—Jorge G Borges, secretario.
Sin cargo v-4-octubre.

———

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por el término de quince días á doña **Carolina Boneilo** para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907. Ventura Lima (hijo), secretario
Sin cargo-v-1º octubre.

———

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á la canoa nacional denominada «Aculina Madre», nº, 2630 de matrícula, que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital.—Se previene que si vencido dicho término, no fuera reclamada, se procederá de

acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—C. Mallea, oficial 1°.
v-16 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta y cinco días para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v- 26 de septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 5 de octubre próximo á las 4 p. m para la venta de materiales usados. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.— v 5 Octubre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería. etc. del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 de octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 3 de octubre de 1907 á las 3 p.m. para la provisión de artículos, etc, con destino al Depósito Central del Riachuelo—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-3-octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Córdoba Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.
v 28 septiembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de 36000 kilogramos de pasto seco, 24000 kilogramos de maíz morocho y 36000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Calle Charcas 1840/69). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 11 de octubre próximo á las 2 p. m. en el salon de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840 / 60, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, setiembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-8-octubre

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.
v. 28 septiembre

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1o de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1°-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una Villa y habitación de empleados en la Colonia Agrícola de Marcos Paz (Buenos Aires). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v 7 octubre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1o de febrero de 1908

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2o—piso.
v—1o—febrero /908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Expediente Z-4230-1907.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura.—Pedro Zambrano, minero, domiciliado en esta capital calle Lavalle 869 á V. E., expone: Que deseando explorar minerales de la primera categoría en terrenos incultos y desiertos, de propiedad del Fisco de la Nación, en la gobernación de Los Andes, al sud de la Sierra Cortaderal; vengo ante V. E. á solicitar se me conceda un cateo de cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas, dentro de los límites y distancias á puntos fijos que paso á mencionar: Como punto de partida se tomará la intersección de la línea que con rumbo norte verdadero parte del paraje denominado «El Salto» y llega á la vega Cortaderal», con la línea que partiendo de la cumbre del «Cerro Negro» se dirije al oeste hasta la vega Juncalito. Este punto de partida resultará encontrarse á las distancias aproximadas siguientes: de «El Salto» 7.000 metros al norte, de la vega Juncalito 7.500 metros al este, de la vega Cortaderal 12.000 metros al sud y de la cumbre del Cerro Negro á 10.000 metros al oeste. Desde este punto de partida y sobre las líneas norte, sud, este, oeste, indicadas, se medirán 2500 metros al norte 2500 metros al sud; dos mil metros al este y dos mil metros al oeste, y por los puntos estremos de estas medidas, se trazarán cuatro líneas paralelas dos á dos, encerrandosé así un paralelógramo de dos mil hectáreas cuadradas de superficie que solicito en cateo por el término máximum de ley—Será justicia, etc.—Pedro Zambrano—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos siete, á la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste: Garrido—Buenos Aires, agosto 27 de 1907—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 28 de 1907—Pase Minas á sus efectos—J. R. Monte de Oca—Buenos Aires, septiembre 16/907—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo—Estando en forma la la solicitud y libre la zona solicitada, que á pedido del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de (5.000) cinco mil metros de sud á norte por (4.000) cuatro mil metros de E. á O., cuyo centro está á (7.000) siete mil metros al norte del paraje llamado «Salto» corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes—Leopoldo Sol—Buenos Aires, septiembre 16/907 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos—E. Hermitte.
No 63-v-2-octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Pedido de Reconocimiento.

Exp. M. 3752—1907.—Usuhaia, mayo 9 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Carlos Mercado mayor deedad, y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de V. E. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que con tinta colorada designo en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: por el este la línea oeste de lo solicitado por el señor Orlando del Pino en una extensión de norte sud de dos mil quinientos metros, desde este punto una línea al oeste de ocho mil metros; desde ahí hacia el sud una perpendicular de dos mil metros y desde este punto por la playa hacia el este hasta encerrar

la superficie de dos mil hectáreas; El terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni cultivado. — Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal calle Salguero 2270.—Es justicia etc. —C. Mercado.—Esta solicitud me fué presentada el día 8 de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la División de Minas don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado, á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes —Conste: Garrido.— Buenos Aires, agosto 6|907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas. p. a. —J. R. Montes de Oca. secretario.—Buenos Aires, agosto 17|907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de reconocimiento. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ubica sobre la costa del canal Beagle, entre dos rectas de 2500 metros de dirección norte sud que pasan respectivamente á 4000 y 12000 metros al oeste de la punta San Juan y que forman los límites este y oeste siendo el límite norte la recta que une las extremidades norte de los límites este y oeste y el canal de Beagle el límite sud corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Es de notar que el solicitante señor Carlos Mercado ha transferido todos sus derechos al señor Orlando del Pino, quien á su vez los transfirió al señor Salvador A. Pratto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 27 v-1º octubre.

Exp. M. 3753-907.—Ushuaia, mayo 9 de 1907. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Mercado, argentino, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que desando verificar la existencia é importancia de arenasa y luviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de V. S. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: por el este y el oeste lo pedido por el señor O. del Pino, por el sud siguiendo toda la playa interior del pequeño canal que lo divide de la isla Gable y por el norte una línea que la una con sus extremos este y oeste.—El terreno es propiedad de los señores Bridges Hos. y está cercado en parte, pero no está labrado ni cultivado. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedido hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270.—Es justicia etc.—C. Mercado. —Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil nuevecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la división don Antonio E. Guggia habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres, el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907. A los efectos de la resolución anterior, notifíquese al interesado y pase á minas. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. Señor jefe: tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos, del señor Salvdor A. Pratto, cesionario del señor Carlos Mercado. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y estando libre la zona de (500) quinientas hectáreas correspondiente, que son la conformidad del interesado, se ha ubicado con un ancho de seiscientos (600) metros sobre la costa entre la punta situada al S. E. de la isla Warú y una recta de N. S. que pasa mil (1000) metros al O. de la desembocadura del río Larchiparshack y á lo largo de dicha recta y sobre el río Larchiparshack hasta el punto donde lo corta el límite S. E. del reconocimiento P. 3758-07 que es una recta de dirección N-76º E. que pasa á cuatrocientos (400) metros al N. de la Punta Almanza, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 28-v-1º octubre.

Exp. P-3758-1907.—Ushuaia, abril 26 de 1907—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: A partir de Punta Almanza unos quinientos metros al oeste una perpendicular al nor-oeste de dos mil quinientos metros aproximadamente, desde ese punto una línea paralela á la costa hasta tocar el río Larciparchar, desde este punto aguas abajo hasta encerrar la superficie de dos mil hectáreas—El es de propiedad en parte de los señores Bridges y se encuentra en parte cercado pero no está labrado ni cultivado—Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración—Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, Salguero 2270—R. del Pino—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m., por el empleado de la División de Minas, don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto, á las tres el representante de los interesados á reponer los sellos respectivos y pagar los derechos correspondientes —Conste—Garrido—Buenos Aires, agosto 6 de 1007—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía—P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 7 de 1907—A los efectos de la resolución que antecede, notifíquese al interesado y pase á Minas—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, agosto 23 de 1907—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Rogelio del Pino—La zona solicitada, que esta sección no considera como cercada, puede superponerse con el permiso de cateo R. 2441—06 y con el permiso de reconocimiento R.3151-06—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo; aunque se produzca la superposición indicada con los pedimentos R. 2441-06 y R. 315-06, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas estas si los solicitantes de los expe-R. 2441-06 y R. 315-06, no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales derecho opuestos que emanan del presente registro y de la anterioridad de presentación de las citadas solicitudes R. 2441-06 y R. 315-06 correspondera ordenar su archivo y la concesión del presente pedimento—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 24 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos—E. Hermitte.

Nº 29 v 1º octubre.

Expediente P. 3755-1907.—Ushuaia, abril 26 de 1907.—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Rogelio del Pino, comerciante, casado, mayor de edad y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar, manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en éste territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del territorio que designo en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: El terreno es el denominado península de Ushuaia, abarcando sus dos riberas y prolongándose hacía el oeste hasta complementar las dos mil hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración.—Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal calle Salguero 2270.—R. del Pino.—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m., por el empleado de la División, don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido. Agosto 6/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía P. Ezcurra. Buenos Aires, agosto 7/907.—A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor Rogelio del Pino que se superpone con el permiso de reconocimiento C. 1353,06.—Estando en forma la solicitud y aunque la zona solicitada se superponga con la del expediente C. 1353,06 que se encuentra paralizada, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez ejecutadas estas si los señores Francisco Cubas y Agustín Probas, solicitantes del citado expediente C. 1353,06 no se han presentado á deducir oposiciones dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del registro de la presente solicitud y del expediente C. 1353,06 corresponderá ordenar el archivo de este y la concesión de aquél.—La zona solicitada ha sido ubicada comprendiendo la península de Ushuaia y limitándose al oeste con el Arroyo Laspataia Vieja; al norte con una recta de dirección este á oeste que pasa á (5000) cinco mil metros al norte de la desembocadura del citado arroyo y que tendrá (3400) tres mil cuatrocientos metros de longitud, hacia el este á partir del mismo, al este, con una recta que une la extremidad este del límite norte con la punta Observatoria, debiendo el interesado respetar el cateo V. 1387,06 en caso de producirse superposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agos-

to 24 de 1907.—Regístrese.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 30-v-1º octubre.

Exp. P. 3757-1907—Ushuaia abril, 26 de 1907—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: desde la parte este de la bahía Cambaceres dos mil doscientos metros hacia el norte desde ese punto una línea hacia el oeste de nueve mil metros; desde este punto una perpendicular al sud de dos mil doscientos metros y desde allí hacia el este por la playa hasta completar las dos mil hectáreas—El terreno es propiedad de los señores Bridge Hnos. y está en parte cercado pero no está labrado ni cultivado Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que dispongo para la explotación. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270. R. del Pino—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la División de Minas don Antonio Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante de los interesados á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, agosto 22 de 1907—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor Rogelio del Pino—Como la presente solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que hubo aceptado la reducción de su pedido á 500 hectáreas por tratarse de terrenos cercados, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas esas si los señores Fernández Valdéz y Julio Montaner solicitantes del exp. F.308/06 que se encuentra paralizado desde el 20 de febrero de 1907, no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, deredho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del presente registro y del expediente F. 308-06 corresponderá ordenar la concesión del presente pedimento y el archivo de aquel—La zona solicitada se ha ubicado de acuerdo con las indicaciones dadas posteriormente por el interesado sobre la costa de Tierra del Fuego con un ancho de 500 quinientos metros á partir de un punto de la costa situado sobre una recta de dirección M. S. que pasa mil metros de la desembocadura del río Larchipavshak hasta otro punto situado sobre la recta M. S. que pasa (3200) tres mil doscientos metros al E. de la misma desembocadura.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 23 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 31-v-1º-octubre.

Exp-P-3756-1907.—Ushuaia, abril 26 de 1907,—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: A partir de Punta San Juan, próximamente en el grado 68º de longt sobre el canal de Beagle, tres mil metros por la playa hacia el este; desde ese punto una perpendicular al norte de dos mil ochocientos metros de extensión, desde ese punto una línea hacia el oeste de siete mil metros y desde ese punto una línea hacia el sud hasta la plaza. El terreno es de propiedad en parte de John Lawrence y se encuentra en parte cercado, pero no está labrado ni cultivado. Que en conocimiento del decreto de 3 del marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n. c/l. importe del 2% del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270—R. del Pino.—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco por el empleado de la división don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes. Conste. Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Benos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente permiso de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Rogelio del Pino que puede superponerse con el permiso de cateo solicitado en el expediente P-2890-906. Quedando en forma la presente solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que la parte cercada era una pequeña porción al E. de su pedimento, aunque se produzca la superposición indicada con el pedimento P-2890-906 que se encuentra paralizada, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas esas, si los señores Manuel Pereyra y José Romero, solicitantes del expediente P-2890-906 no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona derechos opuestos que emanen del presente registro y de la anterioridad de presentación de la solicitud del expediente P-2890-906, corresponderá ordenar su archivo y la concesión del presente. La zona solicitada se ha ubicado sobre la costa del canal de Beagle entre dos rectas de S. á N. de (2000) dos mil metros de longitud que parten de la costa, una pasando á (3000) tres mil mts. al E. de la Punta San Juan y la otra á (4000) cuatro mil metros al O. siendo el límite N. la recta que une los extremos de los límites E. y O.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 24 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á sección Minas, á sus efectos—E. Hermitte.

Nº 32-v-1º-octubre.

Expediente—R—3759—1907. Ushuaia, mayo 3 de 1907.—Al señor jefe de la División de Minas y Geología: Pedro F. Reyes, argentino mayor de edad y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: Por el oeste lo pedido por el señor del Pino, por el sud el canal de Beagle, es decir á mil metros al este de lo pedido por el señor del Pino, una perpendicular hacia el norte de diez mil metros; desde este punto hacia el oeste una línea de tres mil metros, desde este punto una línea hacia el sud hasta tocar lo pedido por el señor del Pino. El terreno es propiedad en parte de Jhon Lawrence y no está cercado, labrado ni cultivado en la zona que solicito. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2% del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270. Es justicia. etc. Pedro F. Reyes.—Esta solicitud me fué presentada el ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p.m. por el empleado de la división de minas don Antonio E. Guggia habiendo concurrido recien hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos correspondientes.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, agosto 6/907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas, p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos del señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Pedro Reyes. Como la solicitud ha quedado en forma despues que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y aunque la zona solicitada puede superponerse con la del expediente P 2890-06 que ha quedado paralizada desde el 17 de julio de 1906, esta sección se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones; pero una vez efectuadas éstas si los señores Manuel Pereyra y José Romero solicitantes del expediente P-2890-06 no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del presente registro y de la anterioridad de presentación de la solicitud del expediente P-2890-06 correspondería ordenar el archivo de éste y la concesión del presente pedimento. La zona solicitada está ubicada entre los siguientes límites: al este una recta de diez mil (10.000) metros de norte á sud que pasa á cuatro mil (4 000) mts. al este de la punta San Juan y cuya extremidad sud está sobre la costa del Canal de Beagle; al norte una recta de este á oeste de dos mil quinientos (2.500); al oeste una línea quebrada formada de una recta de dirección norte á sud de seis mil seiscientos (6.600) metros que parta del extremo oeste del límite norte de otra dirección norte á sud de dos mil ochocientos (2.800) metros que parte de la costa y de la línea que une las extremidades libres de las dos anteriores. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 33 v-1º octubre.

Expediente—P—3754—1907.—Ushuaia mayo 9 de 1907. Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado

en esta capital, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo en el terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: Por el oeste lo solicitado por el señor Pedro F. Reyes, á partir de esa línea siguiendo por la playa hacia el este, una línea de seis mil metros, desde ese punto hacía el norte una perpendicular de tres mil doscientos metros, y desde esa hacía el oeste hasta tocar con la línea anteriormente citada. El terreno es de propiedad del señor John Lawrence y está en parte cercado, pero no está labrado ni cultivado Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270.—R. del Pino. Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m el empleado de la división don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres, el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes. Conste. Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 7 de 1907. A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos. Según los planos de esta sección la zona solicitada puede superponerse con la que corresponde al expediente P 2890 06 que fué presentada en la escribanía de gobierno el 10 de julio de 1906, indicando límites demasiado vagos para la zona solicitada. Con fecha julio 16 se citó por primera vez á los interesados haciéndoles saber que les correspondía dos mil (2000) hectáreas en lugar de las cuatro mil (4000) solicitadas; con fecha julio 18 se les citó de nuevo para que refiriesen su cateo á puntos conocidos del terreno y no á meridianos y paralelas como lo habían hecho. No habiéndose presentado los interesados á evacuar dichas citaciones, se les citó una tercera vez con fecha enero 19 de 1906 y solo con fecha febrero 7 de 1907, repusieron los sellos, pero no contestaron á las notificaciones precedentes, lo que demuestra ampleamente el poco interés que tenían por su solicitud Como el presente pedido ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que la parte cercada era una porción ínfima de la parte este de este pedimento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y una vez efectuadas éstas, si no se han presentado los solicitantes del expediente P 2790-06 á deducir oposición dentro de los plazos legales derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del registro de la presente solicitud y de la anterioridad de presentación de la del expediente P. 2890 06, corresponderá ordenar la concesión de aquélla y el archivo de éste á cuyo efecto será elevado en oportunidad. La zona solicitada en el presente expediente por el señor Rogelio del Pino, quien transfirió sus derechos al señor Orlando del Pino y éste á su vez los ha transferido á favor del señor Salvador A. Pratto, está ubicada sobre la costa del canal de Beagle entre dos rectas de 3200 metros de dirección N. á S. que terminan en la costa y que distan 6000 metros entre sí, una pasa á 4000 metros al E. de la punta San Juan y la otra á 10 000 metros. El límite S. es la costa del canal y el N. la recta que une las extremidades de los lados E. y O.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 34-v-1º-octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de mensura

Exp. 1050 L.-1904.—Buenos Aires, agosto 27 de 1907.—Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. El subscrito, en el expediente 1050 L 1904, ante el señor jefe se presenta y expone: que viene á solicitar la ampliación de la mina Acmé, en la forma determinada en el artículo primero del superior decreto de fecha 18 de julio ppdo. Que con tal motivo se hace necesario efectuar una nueva mensura, de las tres pertenencias de que consta la mina Acmé, en su carácter de descubridora razón por la que solicita desde ya, se efectúe dicha operación, pidiendo al efecto se ordenen las publicaciones del caso y se designe á un inspector de minas de esa división, para que lleve á cabo la demarcación solicitada. El punto de partida para efectuar la mensura, será el pozo que actualmente se está ejecutando y que se halla á 150 metros más ó menos al noreste del camino carretero á Zapala y cuya ubicación exacta se halla en el plano levantado sobre el terreno, por el agrimensor don Rafael Demaría, que está agregado al expediente. A partir del punto indicado se deslindarán las pertenencias del siguiente modo: Se trazará en dirección este, una línea de 230 metros de largo y en dirección oeste, partiendo del mismo punto, una línea de 670 metros de largo, quedando así determinada la latitud de la primera pertenencia, que será de este á oeste. Para determinar su longitud, se trazará una recta en dirección de sud á norte, partiendo del punto indicado, de 420 metros y otra en dirección de norte é sud de 480 metros, quedando así determinada la primera pertenencia, cuya superficie será de novecientos metros por novecientos. Las dos pertenencias restantes se ubicarán inmediatamente á continuación de la primera y siguiendo hacia el oeste, debiendo servir de base para su demarcación los esquineros noroestes y sudoeste de la primera pertenencia deslindada, esto es, partiendo del esquinero noroeste de la primera pertenencia, se trazará una recta de E. á O. de 1800 metros; y del esquinero sudoeste una paralela á la anterior uniéndose los extremos de ambas con una perpendicular norte sud, de novecientos metros, obteniéndose así un rectángulo de 900 metros por 1800 que deberá dividirse en dos partes iguales, por medio de una recta de novecientos metros, de dirección norte á sud, trazada á 900 metros al oeste de la primera pertenencia. La dirección del yacimiento, es al parecer de este á oeste y las capas son, según entiendo, horizontales, razón por la que solicitan las pertenencias de 900 metros de latitud. Dígnese el señor jefe á cuanto dejo expuesto por ser justicia.—E. S. Maglione.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907. Notifíquese al interesado, para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 901-v-24 septiembre

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp.-V-70 1906—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha octubre 19 de 1906, se concedió al señor Ernesto Viejobueno, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 19 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas en forma de rectángulo, cuyos lados S.O. y N.E. miden dos mil (2.000) metros y los N. O. y S. E. diez mil (10.000). El lado S. O arranca de un punto situado á seis mil (6.000) metros al S E. del vértice O. de la sección IX de dicho territorio.—Sus límites son: al S. O. el cateo solicitado por el señor Romualdo I. Charelo; al N. E. el cateo solicitado por el señor A. L. Linares; al N. O. y S. E territorio fiscal ocupando parte de los lotes 32, 29, 28 y 25 de la citada sección IX.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. W 71-1906.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha octubre 19 de 1906, se concedió al señor H. P. Woodhouse, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 19 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, la que forma un rectángulo de (2.000) dos mil metros de ancho por (10 000) diez mil de largo, prolongación hacia el N.E. del cateo solicitado por don Romualdo I. Charelo y limitado al S O. por el límite N.E. de dicho cateo; al N.O. por el solicitado por don A L. Linares y al N E. y S.E por terrenos fiscales. El presente cateo ocupa parte de los lotes 24, 21, 20 y 17 de la sección IX del citado territorio.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. W 5095/905.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 10 de octubre de 1906, se concedió al señor E. Wallece Mac. Gregor, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 19 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que forma un rectángulo de (10.000) de diez mil metros de largo, en su mayor parte sobre la costa sud del lago Carrilauquen y parte sobre la margen derecha del río Barrancas, por (2.000) dos mil metros de fondo y lindando por el este, con el cateo solicitado por el señor Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. W-72-906.—Por disposición del señor Jefe de la División se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha octubre 19 de 1906, se concedió al señor E Wallace Mac Gregor, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 19 del corriente, quedando libre la zona de dos mil (2000) hectáreas concedida, en la sección IX del territorio del Neuquen, y ubicado á partir del esquinero norte del cateo solicitado por don Ernesto Viejobueno en dos mil (2000) metros hacia el N.O y y diez mil (10000) hacia el N.E. siendo su límite S.E. el límite N.O del cateo solicitado por don A. L. Linares. El presente cateo ocupa parte de los lotes 17, 20, 21 y 24 de citada sección IX.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp-V-5106-1905.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 19 de octubre de 1906, se concedió al señor Ernesto Viejobueno, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 19 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que forma un rectángulo de (10.000) diez mil metros de frente sobre la margen derecha del río Barrancas, por (2 000) dos mil de fondo, ubicada aguas arriba de cateo solicitado por el señor E. H Linay.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL.

Vencimiento de permiso de cateo.

Exp.-T-3391-906-Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 19 de octubre de 1906, se concedió al señor C. J. Tetley, para exploración y cateo, ha vencido

con fecha 19 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que forma un rectángulo, cuyos lados dirigidos de norte á sur tienen (4 000) cuatro mil metros y los de este á oeste (5.000) cinco mil comprendiendo el cerro de Lihuel Calel, situado en el ángulo S. O. de la fracción A de la sección X. del mencionado territorio,—Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-24 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

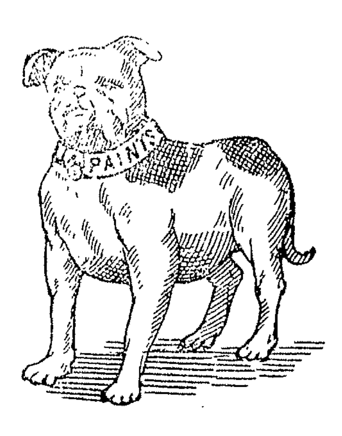
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.518

«FRESCO»

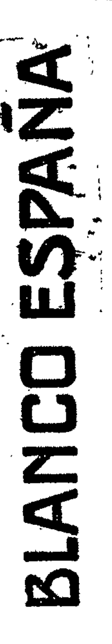
Septiembre 18 de 1907.—A. Gagniere y Co Ltd. Artículos de las clases 44 á 48
v 25-septiembre

Acta nº 20.508



Septiembre 17 de 1907.- William Johnson —Caoutchouc, cueros, pieles y pinturas de las clases 10, 33 y 73. v-24-septiembre.

Acta nº 21.515



Septiembre 18 de 1907.—Arredondo, Facorro y Cía. Cristales, espejos, lozas, porcelanas, cubiertos, cuchillería y objetos de arte de las clases 40, 41, 42, 50 y 74. v-25-septiembre.

Acta nº 21.416

LA GAULOISE

Septiembre 14 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 70.
v-23 septiembre.

Acta nº 21.511

"GAMMETER MULTIGRAPH"

Septiembre 17 de 1907.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-septimbre.

Acta nº 20.842



Junio 25 de 1907.—Stampanoni y Panighetti.—Aceites de la clase 64 (Modificada).
v-26-septiembre.

Acta Nº 21.519



Septiembre 19 de 1907 —E. Meyer & Co.—Cerveza Pilsen de la clase 68.
v-26-septiembre.

Acta nº 21.507

COMPAÑIA TE SOL»

Septiembre 17 de 1907.—J. J Walker é hijos Ltd.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 79. v-24-septiembre.

Acta nº 21.520



Septiembre 19 de 1907.—Aktiebolaget Lux.—Artículos de la clase 39.
v-27-septiembre.

Acta nº 21.521



Septiembre 19 de 1907.—Miguel Miloch.—Artículos de las clase 68 y 69. v 27 septiembre.

Acta Nº 21.530



Septiembre 20 de 1907.—G. B. Borsalino fu Lazzaro y Cía. Sociedad en Comandita por acciones.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27-septiembre.

Acta nº 21.510

"INGLISITE"

Septiembre 17 de 1907.—M. J. R. Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 septiembre.

Acta nº 21.503



Septiembre 16 de 1907.—Emilio Hurtre.—Bombones, caramelos, confites, frutas abrillantadas, dulces, galletitas y chocolates de las clases 63, 65 y 66. v 24 septiembre.

Acta no 21.516

ESPAÑOL EXTRA

Septiembre 18 de 1907.—Arredondo, Facorro y Cía.—Cristales, espejos, lozas, porcelanas, cubiertos, cuchillería y objetos de arte de las clases 40, 41, 42, 56 y 74. v-25-septiembre.

Acta nº 21.345

«SAMSON»

Agosto 28 de 1907.—J. F. Macadam & Cía.—Artículos de las clases 7, 9, 11 á 16, 18 á 21, 23, 24, 26 á 29, 61 á 71, extracto de tabaco para usos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y mata yuyos de la clase 79. (Ampliada) v-25 septiembre.

Acta nº 21.512

«EL JUEGO DEL DIABLO»

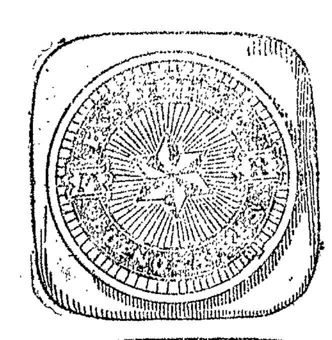
Septiembre 18 de 1907.—Scherrer Hnos.—Artículos de la clase 60, v-25 septiembre.

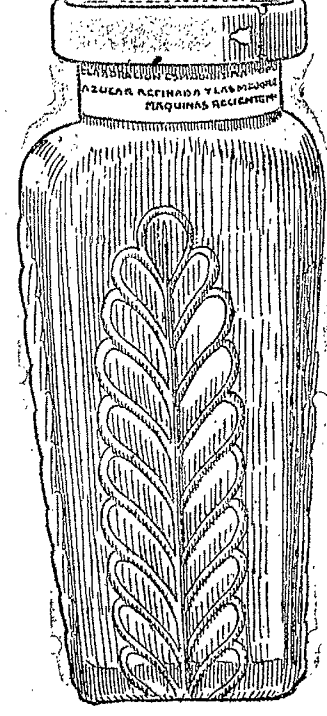
Acta nº 21.522

"BOYLAND"

Septiembre 19 de 1907.—Gómez y Lojo.—Hormiguicida de la clace 11. v-27-sept.

Acta nº 21.506





Septiembre 17 de 1907.—B. Noël y Cía.—Artículos de las clases 62, 63 y 66.—(Envase). v 24-septiembre.

Acta nº 21.509

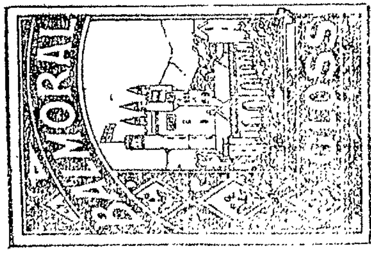


DIRECTIONS.
RUB off all other Blacking or Grease with water, when dry apply the Gloss with the Sponge attached to the cork. A second application will increase the lustre.

MODE D'EMPLOI.
BIEN nettoyer la chaussure avec un linge humide pour enlever le cirage ou toute autre matière grasse qui pourrait s'y trouver, puis quand elle est sèche, l'appliquer, le brillant à l'aide de l'éponge attachée au bouchon. Une seconde couche en augmentera le lustre.

GEBRAUCHSANWEISUNG.
MAN wasche mittels Wasser jede andere Schwärze oder Schmiere ab und streiche wenn trocken mit dem am Korke befindlichen Schwamme die Glanzwichse. Ein zweites Bestreichen wird den Glanz erhöhen.

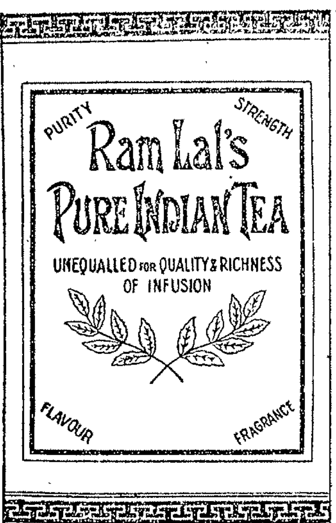


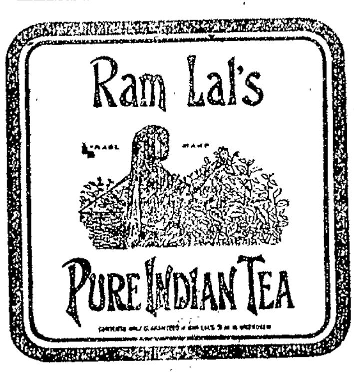


Septiembre 17 de 1907.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-24-septiembre.

Acta nº 21.514







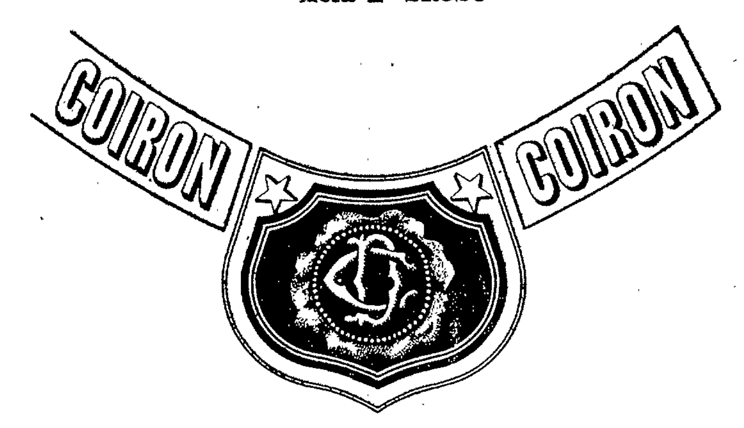
Septiembre 18 de 1907.—John M. Ewan.—Tes de la clase 67. v-25 septiembre

Acta nº 21.513



Septiembre 18 de 1907.—Otero, Chapresto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 septiembre.

Acta nº 21.526









Septiembre 20 de 1907.—Camille Deleuze que comercia bajo el nombre de Deleuze fils ainé & Cía.—Artículos de las clases 11, 68, 69 y 79. (envase) v-28-septiembre.

Acta nº 21.532



Septiembre 20 de 1907.—Martín y Vicente Segarra.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 61 á 67 y 70.
v-28-septiembre.

Acta Nº 21.529



Septiembre 20 de 1907.—G. B. Borsalino fu Lazzo y Cía. Sociedad en Comandita por acciones.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-septiembre.

Acta nº 21.528



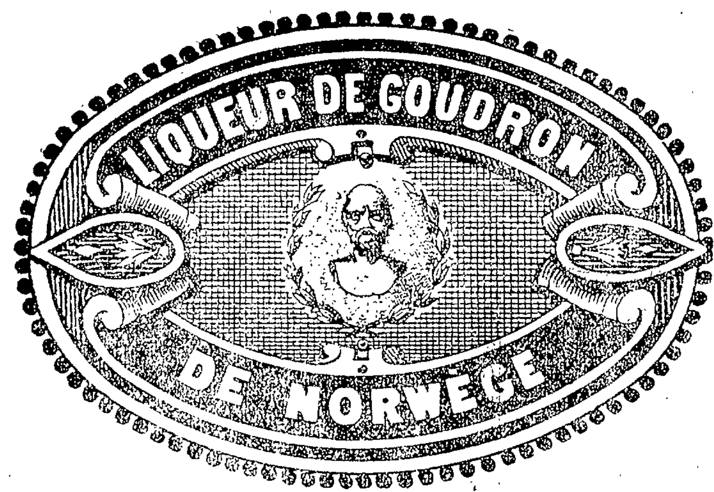
Septiembre 20 de 1907.—G. B. Borsalino fu Lazzo y Cía. Sociedad en Comandita por acciones.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-septiembre.

Acta n 21.533

" RIPOLIN "

Septiembre 20 de 1907.—Societé Le Ripolin. Artículos de las clases 33 y 73.
v-28-septiembre.

Acta nº 21.538







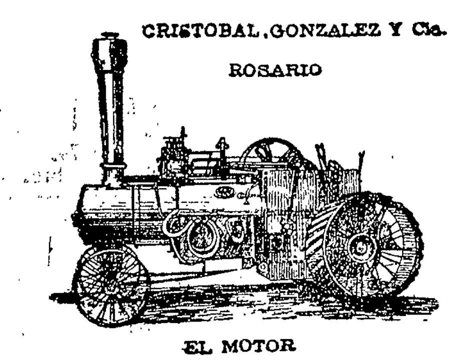






Septiembre 21 de 1907.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 3, 11, 69 y 79
v-28-septiembre.

Acta nº 21.536



Septiembre 21 de 1907.—Cristóbal González y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-28-septiembre.

Acta nº 21.524



Septiembre 19 de 1907.—Maximino Miguelez.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-27-sept.

Acta nº 21.517

«PORTO-QUINA»

Septiembre 18 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-25-septiembre.

Acta nº 20.959

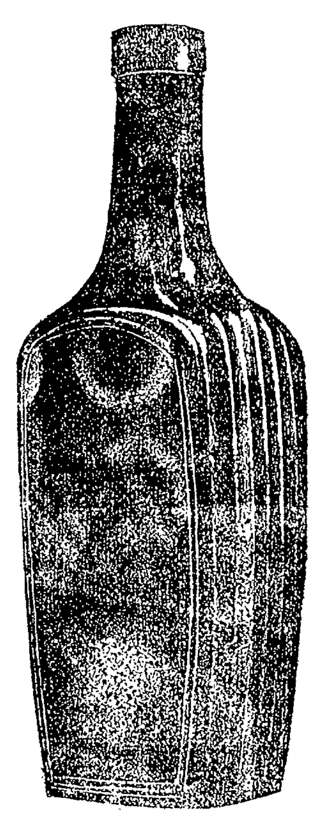


Julio 12 de 1907.—Guillermo Sotelo.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada).
v-28-septiembre.

Marca renunciada nº 19.109

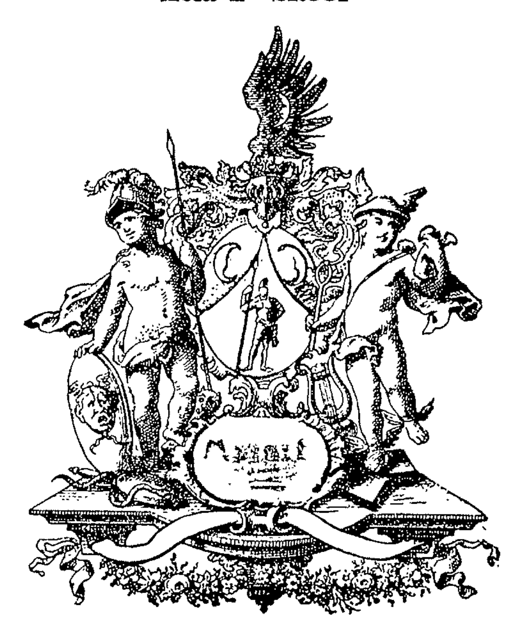


Esoteria
YODURAL
EPIDERMATONA



Concedida en septimbre 6 de 1907, al señor Eduardo Hamiltón Pérez, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-24-septiembre.

Acta nº 21.531



Septiembre 20 de 1907.—C. G. Lippold & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-septiembre.

Acta nº 21.523



Septiembre 19 de 1907.—A. Binda y Cía.—Artículo de la clase 72 menos, lápices.
v-27-sept.

Acta nº 21.525

«APINAL»

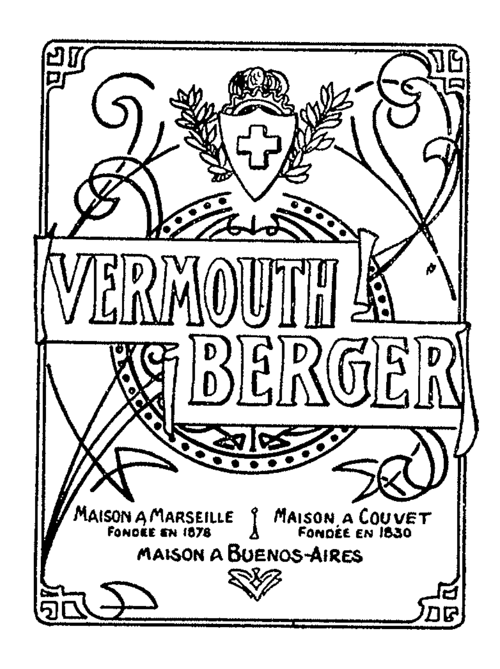
Septiembre 19 de 1907.—Adolfo Arizzi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-septiembre.

Acta nº 21. 534

«AGTEA»

Septembre 21 de 1907.—C. G. Lippold y Cía.—Artículos de las clases 62 á 71.
v-28-septiembre.

Acta Nº 21.535



Septiembre 21 de 1907.—C. Berger.—Artículos de las clases 68 y 69. v-28-septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.